267910

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0400

Santiago, 18 MAR 2019

SERNAMEG FISCALIA

MSC/MCSF/acs

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, con fecha 22 de enero de 2019 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Instituto Nacional de la Juventud celebraron un Convenio de Colaboración que tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas mutuas, conforme la normativa vigente.
 Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración y cooperación entre las Partes, en el marco de sus atribuciones, tendrá por finalidad realizar talleres de difusión de derechos, de sexualidad, maternidad y de prevención en violencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Instituto Nacional de la Juventud, de fecha 22 de enero de 2019, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y EL / INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2019 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, RUT N° 60.107.000-6** representado por su Directora Nacional, señora, **Viviana Paredes Mendoza,** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"SernamEG"** o el **"Servicio",** por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, RUT N° 60.110.000-2** representado por su Director Nacional, don, **Mirko Felipe Salfate Yutronic,** cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Agustinas 1564, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"INJUV"**, y en conjunto con el SernamEG denominadas las "Partes", acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración.

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.

Que, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de políticas, planes y programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Entre las principales funciones del **SernamEG**, se encuentran las siguientes:

1. Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.
2. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
3. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Que, el **Instituto Nacional de la Juventud,** es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Teniendo como misión aumentar la participación en la sociedad y contribuir a que los jóvenes tengan capacidad de propuesta, poder de decisión y responsabilidad. Asimismo, ser autoridad en temáticas juveniles, contribuyendo a generar políticas públicas útiles en materias de juventud, que contribuyan con capacidad de juicio en la materia. Y finalmente, a tener capacidad de denuncia, instalando en el debate público temas de juventud, a través del estudio de la realidad juvenil y la coordinación con agentes públicos y privados relacionados con la materia.

En especial, le corresponde como función la de vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

SERNAMEG FISCAL

SEGUNDO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las Partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas mutuas, conforme la normativa vigente.

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración y cooperación entre las Partes, en el marco de sus atribuciones, tendrá por finalidad realizar talleres de difusión de derechos, de sexualidad, maternidad y de prevención en violencia.

TERCERO: Beneficiarios del Convenio.

Serán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, en primera instancia las organizaciones de la sociedad civil y las mujeres jóvenes que la conforman, especialmente aquellas de escasos recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán participar hombres jóvenes en los programas que digan relación con temas de sexualidad, paternidad responsable y prevención de la violencia en el pololeo.

CUARTO: Obligaciones.

Por medio del presente convenio, las Partes asumen aspectos colaborativos en los siguientes temas:

1. Capacitaciones y charlas, en materia de género relativas a los asuntos juveniles; difusión de derechos, de sexualidad, maternidad y de prevención en violencia.
2. Participación conjunta en actividades con mujeres y hombres jóvenes.

Los temas a trabajar de manera conjunta son:

1. Difusión de la Oferta Programática de SernamEG.
2. Difusión de la Oferta Programática del INJUV.
3. Sensibilización en enfoque de género: Conceptos Básicos.
4. Difusión de derechos, de sexualidad y maternidad.
5. Difusión de prevención en violencia contra las Mujeres.

La implementación operativa se realizara a nivel regional, representando a SernamEG la Directora Regional correspondiente, y por su parte, del INJUV, las Direcciones Regionales respectivas.

QUINTO: Confidencialidad.

Cada una de las Partes será responsable de dar integro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo preceptuado en el artículo 19, numeral 4° de la Constitución Política de la República de Chile, que establece que, "*la Constitución asegura a todas las personas (...4° El respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuara en la forma y condiciones que determine la ley*", y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos Personales y demás normativa aplicable.

SERNAMEG FISCAL

Las partes e obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: Publicidad y Difusión.

Ambas Partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

SEPTIMO: Contrapartes

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, SernamEG, designa como contraparte técnica a la persona que ejerza el cargo de **Jefe/a del Departamento de Ejecución de Políticas y Gestión de Programas**, o a la persona que lo/a subrogue o a quien se designe en su reemplazo.

Por su parte, el Instituto Nacional de la Juventud, designa como contraparte técnica a la persona que ejerza el cargo de **Agente Regional de Género,** o a la persona que lo/a subrogue o a quien se designe en su reemplazo, por cuanto son quienes cuentan con un mayor conocimiento técnico sobre la materia, en las distintas Direcciones Regionales.

OCTAVO: Financiamiento.

Las Partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueba, debiendo enviar una copia de éste a la otra parte, y tendrá carácter de indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de a lo menos 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser envido al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de doña **Viviana Paredes Mendoza,** Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para actuar en representación del SernamEG, consta en Decreto N° 058, de fecha 11 de julio, del 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

SERNAMEG FISCAL

La personería de don **Mirko Felipe Salfate Yutronic**, Director Nacional para actuar en representación del Instituto Nacional de la Juventud, consta en Decreto Supremo de nombramiento N° 53 de fecha 11 de julio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

VIVIANA PAREDES MENDOZA/DIRECTORA NACIONAL/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ MIRKO FELIPE SALFATE YUTRONIC/ INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA NACIONAL

VIVIANA PAREDES MENDOZA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

GABINETE DIRECCIÓN SERNAM
ASESOR LEGAL

Distribución:
Fiscalía
Depto. Ejecución de Políticas y Gestión de Programas
Oficina de Partes
INJUV

SERNAM
FISCAL